

14071 *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 539/1980, promovido por «Debate, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 18 de abril de 1979 y 17 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 539/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Debate, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 18 de abril de 1979 y 17 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad «Debate, Sociedad Anónima» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1979, que denegó la marca número 837.056 «Editorial Debate» y contra el de 17 de abril de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14072 *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 448/1982, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 24 de diciembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 448/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 24 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 24 de diciembre de 1981, estimatorio del recurso de reposición, contra denegación de la marca número 921.179 Alemagnapuma; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14073 *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1059/1982, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de septiembre de 1981 y 11 de junio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1059/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Industrial Farmacéutica Cantabria, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este

Registro de 21 de septiembre de 1981 y 11 de junio de 1982, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de «Industrial Farmacéutica Cantabria, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1981, que denegó la marca número 949.934, denominada Elimín Laxante, para distinguir «una especialidad farmacéutica», así como contra la desestimación expresa el 11 de junio de 1982, de la reposición interpuesta, se declara ser conforme a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, denegándose definitivamente la marca 949.934, Elimín Laxante: sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14074 *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 186/1985, promovido por «El Enebro, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1983 y 15 de noviembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 186/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «El Enebro, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1983 y 15 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de la entidad «El Enebro, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1983 ratificada en reposición por la de 15 de noviembre de 1984 por las que se denegaba la inscripción de la marca, gráfico, número 1.021.525, clase 33, para vinos, espirituosos y licores, por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14075 *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1435/1985, promovido por «Casino de Juego Gran Madrid, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 19 de diciembre de 1983 y 20 de abril de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1435/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Casino de Juego Gran Madrid, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 19 de diciembre de 1983 y 20 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Casino de Juego Gran Madrid, Sociedad Anónima» contra dos acuerdos del Registro de la